



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 536 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 JUN 2024

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXIX de Consejo Universitario, de fecha 20 de junio de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; señala en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...). b. Por gravidez (maternidad).- Se concede a la docente gestante para gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. Esta licencia puede ser diferida parcial o total y acumulada con el periodo postnatal, por decisión de la interesada, previa certificación del médico tratante, quien debe comunicar de su decisión a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM con una antelación no menor de un (01) mes. (...)";

Que mediante Carta N° 010-2024-UNTRM/FIZAB/FLMR, de fecha 13 de mayo de 2024, la docente Ing. Zoot. M.Sc. Flor Lidomira Mejía Risco, solicita al Director (e) del Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, licencia con goce de haber por gravidez (maternidad), por el periodo de 98 días; para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que con Oficio N° 132-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB/D.D.A., de fecha 14 de mayo de 2024, el Director (e) del Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, solicita al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, se tramite dicha solicitud de licencia con goce de haber por gravidez (maternidad), presentada por la docente M.Sc. Flor Lidomira Mejía Risco;

Que mediante Oficio N° 453-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC., de fecha 16 de mayo de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la antedicha solicitud de licencia con goce de haber por gravidez (maternidad), de la docente M.Sc. Flor Lidomira Mejía Risco, dando el visto bueno para su atención respectiva;





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 536 -2024-UNTRM/CU

Que asimismo, con Oficio N° 527-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC, de fecha 05 de junio de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emita informe respecto a la solicitud de la docente M.Sc. Flor Lidomira Mejía Risco, considerando las fechas de licencia acorde al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), requerido por el Director (e) del Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, mediante Oficio N° 157-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB/DDA, de fecha 05 de junio de 2024;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 726-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, el Informe N° 267-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 05 de junio de 2024, del Sub Director (e) de Control y Monitoreo, en el cual concluye que (...) en base a lo sustentado, el otorgamiento de licencia por gravidez (maternidad) a partir del 13 de mayo al 18 de agosto de 2024, de acuerdo al CITT N° A-155-00011641-24, solicitada por la M.Sc. Flor Lidomira Mejía Risco, docente ordinaria auxiliar a tiempo completo de la FIZAB, es *procedente*;

Que con Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 057-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de junio de 2024, se resuelve en el *Artículo Primero*.- AUTORIZAR la licencia por gravidez (maternidad) con goce de haber para la docente M.Sc. FLOR LIDOMIRA MEJÍA RISCO, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada desde el 13 de mayo al 18 de agosto de 2024. *Artículo Segundo*.- Remitar la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su evaluación y ratificación en Consejo Universitario;

Que mediante Oficio N° 559-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-DEC, de fecha 11 de junio de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, la precitada Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 057-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que con Oficio N° 0728-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 14 de junio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 057-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de junio de 2024, para su ratificación correspondiente;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el *Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo*. 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 057-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de junio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 536-2024-UNTRM/CU

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Consejo Académico de Facultad N° 057-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de junio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la licencia por *gravidéz (maternidad)* con goce de haber para la docente **M.Sc. FLOR LIDOMIRA MEJÍA RISCO**, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada desde el 13 de mayo al 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLM/R  
RAS/SG  
HVDMAbg.